

**ORDEN de 29 de julio de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 41 expedientes.**

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

**PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

**SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 29 de julio de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-1194-1	GERIEXSA, GERIATRICOS EXTREMEÑOS, S.A.	BADAJOS	100.000.000	27.000.000	0.0	18.0
I.A. 97-1206-2	COFRIAL, S.C.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	50.955.006	10.191.000	18.0	1.0
I.A. 97-1233-1	INDUSTRIAS CRISTIAN LAY, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	96.779.412	38.712.000	195.0	5.0
I.A. 98-0007-1	DIEGO POZO HURTADO E HIJOS, S.L.	ACEUCHAL	11.432.350	4.116.000	16.2	0.9
I.A. 98-0024-2	SOC.COOP. M <sup>a</sup> . DE LA PAZ ORELLANA	TRUJILLO	23.716.337	4.032.000	12.2	1.1
I.A. 98-0055-1	CONFECCIONES SANTA CATALINA, S.L.	TALARRUBIAS	14.875.000	5.950.000	1.0	15.0
I.A. 98-0057-2	PERFILES Y MANUFACTURAS DEL VIDRIO, SAL.	CACERES	13.088.000	4.450.000	5.0	1.0
I.A. 98-0068-2	RESTAURANTE ADOLFO CASTRO, S.A.L.	DON BENITO	61.620.654	17.870.000	0.0	5.0
I.A. 98-0098-1	NEGRO VILLAR, S.L.	VILLAR DEL REY	50.254.420	20.102.000	5.2	4.0
I.A. 98-0100-1	BENITEZ ACEDO, FRANCISCO JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.005.600	272.000	1.0	0.0
I.A. 98-0101-1	DEHESA DE HORNACHOS, S.L.	HORNACHOS	26.758.357	9.365.000	1.0	1.0
I.A. 98-0107-1	LOPEZ MORENAS, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	97.292.000	38.917.000	48.8	7.0
I.A. 98-0110-2	SOC. COOP. ALIC. Y SOLAD. VIRGEN PUERTO	PLASENCIA	30.058.268	5.711.000	11.0	1.0
I.A. 98-0119-1	DIAZ MARTIN, DOMINICA	NAVACONCEJO	2.117.580	508.000	2.0	0.0
I.A. 98-0123-1	G.M. MARCHANTES, S.L.	VILLAGONZALO	8.856.098	3.365.000	4.0	2.0
I.A. 98-0160-1	GARCIA GARCIA, JOSE	PARRA (LA)	6.900.000	1.863.000	2.0	0.0
I.A. 98-0176-1	BOTE PALACIOS, BEGOÑA Y OTRA	MERIDA	7.699.558	1.309.000	0.0	2.0
I.A. 98-0204-1	MEDINA GALLEGU, FRANCISCO JAVIER	DON BENITO	3.872.200	1.278.000	3.0	1.0
I.A. 98-0209-1	LUENGO SOLANO, ANTONIO MIGUEL	NAVALMORAL DE LA MATA	4.897.050	832.000	0.0	2.0
I.A. 98-0221-2	CENTRO FORMAT. INSERCIÓN LABORAL, S.A.L.	BADAJOS	27.966.696	7.271.000	0.0	4.5
I.A. 98-0222-1	HOSTAL SIERRA SAN PEDRO, S.L.	SALORINO	39.128.394	15.651.000	1.0	5.0
I.A. 98-0233-1	CUESTA RUIZ, JESUS Y OTRO	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2.560.305	922.000	0.0	2.0
I.A. 98-0241-1	PONCE BENITEZ, JOSE ANTONIO Y OTRO	ORELLANA LA VIEJA	19.021.444	6.658.000	2.0	2.0
I.A. 98-0254-1	CENTENO POZO, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	7.588.769	2.504.000	4.0	1.0
I.A. 98-0282-1	PREFABRICADOS DE LA CRUZ, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	55.937.000	19.578.000	9.0	3.0
I.A. 98-0309-1	MONGE PEREZ, MANUEL	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3.740.668	1.347.000	3.0	2.0
I.A. 98-0322-1	COCEDERO DE MARISCOS LA MAR, S.L.	BADAJOS	21.158.654	5.078.000	5.0	2.0
I.A. 98-0323-1	SABAN CARMONA, FRANCISCO Y OTRO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	4.701.310	1.598.000	8.0	1.0
I.A. 98-0331-2	SOC.COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	FUENTE DEL MAESTRE	97.022.982	40.750.000	10.2	1.5
I.A. 98-0341-1	RODRIGUEZ MADERA, JUAN CARLOS	BADAJOS	5.482.244	1.809.000	1.0	1.0
I.A. 98-0355-1	EL COTO DE GALAN, S.A.	CASTUERA	90.528.051	36.211.000	17.0	3.0
I.A. 98-0358-1	S.A.T., DIDAYMAZ	TORVISCAL (EL)	32.428.765	12.323.000	2.9	2.0
I.A. 98-0388-1	PEREZ FERNANDEZ, IGNACIO	CHELES	1.200.000	324.000	1.0	0.0

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-1204-1	HERGILSAN, S.L.	ALDEANUEVA DEL CAMINO
I.A. 98-0061-1	IMPRESA RAYEGO, S.L.	ZAFRA
I.A. 98-0132-1	GARZON FERNANDEZ, JOSE IVAN	MALPARTIDA DE PLASENCIA
I.A. 98-0154-1	IMPRESA UNION 4, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA
I.A. 98-0212-1	SANCHEZ FERNANDEZ, M <sup>a</sup> . TERESA	TORREJON EL RUBIO
I.A. 98-0385-2	BIOTECNOLOGIA EXTREMENA, SOC.COOP	TALAVERA LA REAL
I.A. 98-0396-1	SANCHEZ GOMEZ, INGNACIO Y OTRO	TALAYUELA
I.A. 98-0418-1	BIZARRO VALERO, MANUEL	ZAHINOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*ORDEN de 24 de marzo de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones números 1 y 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alange, consistentes en cambio de alineaciones en las calles Castillejo de Alange y Travesía de Baños.*

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo y el recurso interpuesto contra la resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de septiembre de 1996.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, y en vía de recurso ordinario, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo

132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Revocada mediante Orden de esta misma fecha la resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de septiembre de 1996, por la que no se aprobaban las más arriba expresadas modificaciones, procede acordar su aprobación.

En su virtud, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## A C U E R D A

Aprobar definitivamente las Modificaciones números 1 y 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alange, consistentes en cambio de alineaciones en las calles Castillejo de Alange y Travesía de Baños.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 1997.

El Consejero,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO